

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 >
Un Año..... 1.000 >

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.731

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Enrique Albarrán Carrete, contratista de Obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial en metálico, con fecha 17 de noviembre de 1978, por valor de setenta mil novecientos ochenta y tres pesetas, para responder de las obras «Abastecimiento de aguas en Diego del Carpio».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 11 de agosto de 1980.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.732

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Enrique Albarrán Carrete, contratista de Obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial en metálico con fecha 3 de marzo de 1978, por valor de sesenta y siete mil doscientas cuarenta y una pesetas, para responder de las obras «Ampliación de aguas en Zapardiel de la Cañada».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 11 de agosto de 1980.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.603

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 388 al 391/78, ejecución 31/79, a instancia de Damián Crisóstomo de Sancho y otros contra Isaac Morcillo Ramos en reclamación sobre salarios en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un vehículo turismo, marca Seat 800, matrícula AV-7829, valorado en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de Audiencias de esta Magistratura. Paseo de San Roque, número 17, en primera subasta el día 16 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1980; y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de octubre de 1980, señá-

lándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—2.ª Que los licitadores deberán depositar, previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.—3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están

depositados en Piedrahita a cargo de don Isaac Morcillo Ramos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a 17 de julio de 1980.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada*. El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.316

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

—o—

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DE LA
CUENCA DEL TAJO

AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS

A N U N C I O

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Antonio Calvo López.

Domicilio: Plaza Mayor, número 3. Burgohondo (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 1.000 metros aguas abajo del Puente de Morisco, carretera de Avila a Serranillos, terminando a los 2.000 metros aguas abajo del referido punto.

Término municipal: Navatalgordo (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 125 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia. (Ref. A. R. 290.066/80).

Madrid, 18 de junio de 1980.

El Comisario Jefe de Aguas,
P. D., *G. Carrillo*.

Número 1.363

AUTORIZACIONES

A N U N C I O

Don Cirilo Fernández Jiménez, vecino de Cuevas del Valle, con domicilio en carretera de Avila, número 21, en representación de don Francisco Sánchez Sánchez, ha presentado en esta Comisaría de Aguas una instancia solicitando autorización para efectuar la construcción de un muro de 25 metros de longitud por 2 metros de altura media y una vivienda en zona de policía de la Garganta del Puerto del Rico, en su margen izquierda, en término municipal de Cuevas del Valle (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de exposición de este anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuevas del Valle para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Cuevas del Valle, o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle Diputación número 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, 200.474/1980.

Madrid, 19 de junio de 1980.

El Comisario Jefe de Aguas,
P. D., *G. Carrillo*.

Número 1.604

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 11 de julio de 1980, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL «LAS HERVENCIAS»

«Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan Parcial «Las Hervencias» primera fase de esta capital, acordando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su traslado al Ayuntamiento respectivo».

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 16 de julio de 1980.

El Secretario de la Comisión,
Jesús del Ojo.

Número 1.576

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

—o—

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, lo que sigue:

1.—ACUERDO DE LA CORPORACION.

1.1. Fecha: 9-4-80.

1.2.—Contenido:

Amortización de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Electricista, actualmente vacante.

Creación de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ayudante de Obras Públicas, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, nivel de proporcionalidad 8.

2.—DISPOSICIONES LEGALES E INFORMES.

2.1.—DISPOSICIONES LEGALES:

Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2.—INFORMES.

3.—RESOLUCION.

Visado favorable.

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña en el apartado 1.

Vistas las Disposiciones Legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes;

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local.

Dios guarde a V. E.

El Director General, *Ilegible*.

Número 1.577

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, lo que sigue:

1.—ACUERDO DE LA CORPORACION.

1.1.—Fecha: 30-4-80.

1.2.—Contenido:

Amortización de una plaza de Oficial y otra de Alguacil, actualmente vacantes.

Creación de una plaza de Conserje, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, nivel de proporcionalidad 3.

2.—DISPOSICIONES LEGALES E INFORMES.

2.1.—DISPOSICIONES LEGALES:

Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2.—INFORMES.

3.—RESOLUCION:

Visado favorable.

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña en el apartado 1.

Vistas las Disposiciones Legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes;

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local.

Dios guarde a V. E.

El Director General, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 222/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a ocho de julio de mil novecientos ochenta. El ilustrísi-

mo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigido por el Letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandados don Víctor Jiménez Andrés por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Víctor Jiménez Andrés y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 900.000 pesetas de principal y 250.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a once de julio de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*. El Secretario, *Ilegible*.

—1.631

JUZGADO DE DISTRITO DE
TALAVERA DE LA REINA
(TOLEDO)

EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre y Navarro, Juez de Distrito de Talavera de la Reina (Toledo).

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del Proceso Civil de Cognición bajo el número 23/1980, en los cuales ha recaído la siguiente:

«**SENTENCIA.** — En Talavera de la Reina, a seis de junio de mil novecientos ochenta. El señor don Antonio Hernández de la Torre y Navarro, Juez de Distrito

de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos del Proceso Civil de Cognición seguidos bajo el número 23/1980, a instancia de la Entidad «Bioter Biona, S. A.» con domicilio en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Gómez Torregrosa y defendida por el Letrado don Antonio Martínez de la Casa, contra don Rogelio Espinosa Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de Sotillo de la Adrada, declarado rebelde, sobre reclamación de veinticinco mil setecientos siete pesetas y.....

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Gómez Torregrosa en nombre y representación de la Entidad «Bioter Biona S. A.» y dirigida contra don Rogelio Espinosa Sánchez, debo condenar y condeno a este último a que abone a la demandante la suma de veinticinco mil setecientos siete pesetas, como principal, intereses legales de dicha cantidad a partir de la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Rogelio Espinosa Sánchez y para su publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente en Talavera de la Reina, a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

P. S. M., el Secretario, *Ilegible*.

—1.580

JUZGADO DE DISTRITO DE
TALAVERA DE LA REINA
(TOLEDO)

EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre y Navarro, Juez de Distrito de Talavera de la Reina (Toledo).

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del Proceso Civil de Cognición bajo el número 21/1980, en los cuales ha recaído la siguiente:

«**SENTENCIA.** — En Talavera de la Reina, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta.—El señor don Antonio Hernández de la Torre y Navarro, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo

visto y oído los precedentes autos del Proceso Civil de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 21/1980 a instancia de la Entidad «Bioter Biona S. A.» con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Gómez Torregrosa y defendida por el Letrado don Antonio Martínez de la Casa, contra don Salvador Castañar Córdoba, mayor de edad y vecino de Candeleda (Ávila) declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad y ...

FALLO.—Que estimando integralmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Gómez Torregrosa en nombre y representación de la Entidad «Bioter Biona S. A.» y dirigida contra don Salvador Castañar Córdoba, debo condenar y condeno a este último a que abone a la entidad actora la suma de diez mil cuatrocientas veintidós pesetas, intereses legales de dicha cantidad a partir de la fecha del protesto, que es de fecha 14 de febrero de 1976 y al pago de las costas del procedimiento. —Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Salvador Castañar Córdoba, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en Talavera de la Reina, a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

P. S. M., el Secretario, *Ilegible*.
—1.531

CAMARA AGRARIA LOCAL DE BERROCALEJO DE ARAGONA

ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA MENOR

Al día siguiente hábil transcurridos diez, también hábiles, a partir del siguiente hábil al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del domicilio social de esta Cámara Agraria Local, bajo la presidencia del señor Presidente o un Vocal en quien delegue, así como del Secretario de la misma que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor que se señala a continuación.

Objeto de la subasta. — Es el aprovechamiento, conservación y mejora de la caza menor durante

los cinco años, comprendidos entre el 1 de agosto de 1980 y el 1 de agosto de 1985 del Coto Privado de Caza, A. V. 10.392, denominado ARAGONA, y sito en el término municipal de Berrocalejo de Aragón. La superficie de la subasta es 850 hectáreas.

Precio de la tasación. — Es de setenta y cinco mil pesetas por cada uno de los cinco años citados.

Garantía definitiva. — El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — Se presentarán en sobre cerrado, reintegrado y ajustado al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de la Cámara Agraria Local, todos los días laborables entre las nueve y las doce horas, desde el día que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las diez horas del mismo día en que se celebre la subasta.

Documentación. — En sobre aparte, se presentará, documentación acreditativa de la personalidad del proponente, y en su caso, Poder notarial bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio demostrativo de la representación o apoderamiento; Declaración Jurada de tener capacidad el proponente para contratar, con la Administración y de no hallarse incurrido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Pago del aprovechamiento. — Se hará antes del día 1 de agosto de cada año, excepto el primer año, que se hará en el momento de la adjudicación definitiva.

Otras obligaciones. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de matriculación, impuestos suntuarios, conservación de la señalización, guardería e impuestos de toda clase y cualquier otro que pudiera surgir como consecuencia del coto, así como también los gastos del anuncio y reintegro de expediente. El impago en el precio y fecha convenidos o la falta de cumplimentación de toda clase y cada una de las condiciones será causa suficiente, para la anulación del contrato.

Condiciones particulares. — Los propietarios del terreno se reservan el derecho a cazar en el coto, libres de todo coste, hasta un número de 40 cazadores en la media veda, y los mismos en la general.

Estos cazadores podrán realizar las cacerías en las fechas autorizadas para los cotos de caza y publicadas por el ICONA, en la Ley General de Vedas para cada año.

También podrán realizar libremente toda clase de labores y pastoreo en el campo según sus costumbres.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, después de transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la celebración de la primera, y bajo las mismas condiciones y tipos de las mismas.

Berrocalejo, 9 de agosto de 1980.

El Presidente de la Cámara Agraria Local, *Emitio Navas Velázquez*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... con domicilio en ... provincia de ... calle ... número ... con D. N. I. núm. ... expedido en ... el día ... de ... de 19..., en nombre propio o representación de ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. ... de fecha ... y demás condiciones facultativas, que se exige para tomar parte en la subasta, del aprovechamiento de caza menor del coto privado de caza A. V. 10.392, sito en el término municipal de Berrocalejo de Aragón (Ávila) por cinco años ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada uno, de los años señalados en el anuncio de la subasta.

(Lugar fecha y firma del proponente).

—1.729—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Don Luis-Angel González Capella ha solicitado licencia para la apertura de un taller de cerrajería y carpintería metálica en la calle de los Gremios de esta localidad. Abriéndose un período de información pública por quince días para que quienes se consideren afectados puedan presentar en esta Secretaría las observaciones oportunas.

Santa María del Tiétar, a 14 de julio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.595—